



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

1
APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

SECRETARÍA - CONCEJO MUNICIPAL
S.S.M.G.
COLCAPIRHUA

[Firma]
PRESIDENTE SECRETARIO

RESOLUCION MUNICIPAL No. 33/2023
CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

Que en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 16 de mayo de 2023, se presentó el proyecto de Resolución Municipal en virtud a la invitación realizada por el Municipio de Punata para participar de la sesión de honor en conmemoración a los 185 años de aniversario de fundación para el día jueves 18 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad.

Que el Artículo 283 establece que Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que los Numerales 3 y 4, Parágrafo I, del Artículo 9 de la Ley N° 031 de 19 de junio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultura y social.

Que el Inciso a, Parágrafo I, del Artículo 4 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Que, el Numeral 4 del Artículo 5 del Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua establece el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que la Resolución Municipal N° 83/2022, aprueba la escala de viáticos para el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en sus 15 Artículos, siendo que el Artículo sexto establece las restricciones para el pago de viáticos, de la misma forma en su Artículo séptimo, dispone el plazo para la presentación de descargos.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. - Se **AUTORIZA** el viaje al Municipio de Punata para el día jueves 18 de mayo de 2023, declarándose en comisión a los concejales: Mónica Orellana Velásquez, Nelly Mayta Mendoza, Nardy Eve Gutiérrez Ernani, Nestor Braulio Arellano Delgado, Javier Escobar Ferrufino, Oscar Henry Rojas Escobar, Silvana Judith Mallcu Gordillo, Silvia Denise Flores Aranda y Fidel Jurado Llusco objeto de participar de la sesión de honor en conmemoración de los 185 años del aniversario de fundación del Municipio de Punata.

ARTICULO SEGUNDO. - Para tal actividad se **AUTORIZA** la salida del vehículo del Concejo Municipal, para el traslado de los Concejales declarados en comisión al Municipio de Punata.

ARTICULO TERCERO. - Los Concejales Municipales declarados en comisión deberán presentar un informe escrito sobre el resultado del viaje, a objeto de proceder con la cancelación y/o reposición del pago de viáticos conforme a Resolución Municipal N° 83/2022 y demás normativa legal vigente.

ARTICULO CUARTO. - Este Ente Deliberante queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Nelly Mayta Mendoza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PLHC



Lic. Silvana Judith Mallcu Gordillo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA